

16/05/2022 14:45:17 PM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

Detalle de la solicitud:

Folio:	020058822000107
Fecha de presentación:	16/05/2022
Nombre del solicitante:	[REDACTED]
Nombre del representante:	[REDACTED]
Sujeto Obligado	Ayuntamiento de Playas de Rosarito
Tipo de solicitud:	Información pública
Modalidad de entrega de la información:	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Motivo por el que solicita exención:	[REDACTED]
Lengua indígena:	[REDACTED]
Correo electrónico:	[REDACTED]

Descripción de la solicitud:

Que se dé a conocer si existe autorización escrita o expresa debidamente fundada y motivada por parte de estas autoridades, en la cual se autoriza (de acuerdo a sus facultades legales) a los residentes o vecinos del Fraccionamiento [REDACTED] ubicado en Rosarito, Baja California, en la [REDACTED]

[REDACTED] a las siguientes actividades:

- 1- Cerrar la calle principal o acceso a dicho fraccionamiento a partir de día 23 de abril de 2022, como se desprende en las fotos que se anexan.
2. Que dicho permiso permita el pago de cuotas para ingresar al fraccionamiento [REDACTED], bajo la supuesta modalidad de cuotas de mantenimiento u otra figura que permita exigir este cobro.
- 3- Se diga la constitución legal de dicha agrupación, asociación o figura legal de asociarse y la información relativa que se pueda conocer más de este grupo de vecinos o residentes con el fin de cerrar calles o avenidas y cobrar por ello.
- 4- Se diga bajo que régimen fiscal se constituyó dicho grupo de residentes o vecinos para enterar las contribuciones que reciben mensualmente y si se encuentran enterando las mismas a la hacienda pública como obligación fiscal a que todo contribuyente se encuentra obligado.
- 5- Se me oriente si omito algo en relación a esta solicitud, con el fin de conocer más respecto a la autorización que tiene para operar un grupo de vecinos que exigen cuotas a un fraccionamiento que se encuentra autorizado más de 30 años y que no existía impedimento alguno para su acceso o en pleno ejercicio de la libertad de tránsito y disfrute de la



**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
NÚMERO DE OFICIO: R-PL-NA-109-IX/2022
ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Información

Playas de Rosarito, B.C., a 27 de mayo del 2022.

PRESENTE. –

Anteponiendo un cordial saludo y en relación con la solicitud de información recibida en la Plataforma Nacional el 16 de mayo del 2022 con el folio no. **020058822000107** me permito en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV, V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, enviar la respuesta de la Dirección de Administración Urbana a su petición.

Así mismo, con fundamento en los Artículos 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es nuestra obligación hacer de su conocimiento el derecho que usted tiene para interponer un recurso de revisión ante el Órgano Garante, a la respuesta que se le ha otorgado.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención brindada al presente



ATENTAMENTE

JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



C.c.p. Archivo.



H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
25 MAY 2022
EJEC 1:032

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
NÚMERO DE OFICIO: DAU/IX/443/2022

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Playas de Rosarito, B.C. a 18 de Mayo de 2022.

L.A.E. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL.
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL
H.IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
P R E S E N T E.

Anteponiendo un cordial saludo, por este conducto me dirijo a Usted con relación al oficio PL-NA-073-IX/2022 relativo a la solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) No. 020058822000099, recibido por esta Dirección el día 12 de Mayo del año en curso, donde solicita, lo siguiente:

“ Que se dé a conocer si existe autorización escrita o expresa debidamente fundada y motivada por parte de estas autoridades, en la cual se autoriza (de acuerdo a sus facultades legales) a los residentes o vecinos del [REDACTED] ubicado en Rosarito, Baja California, en la [REDACTED] a las siguientes actividades: 1-Cerrar la calle principal o acceso a dicho fraccionamiento a partir de día 23 de abril de 2022, como se desprende en las fotos que se anexan. 2. Que dicho permiso permita el pago de cuotas para ingresar al fraccionamiento Hacienda Vista Mar, bajo la supuesta modalidad de cuotas de mantenimiento u otra figura que permita exigir este cobro. 3-Se diga la constitución legal de dicha agrupación, asociación o figura legal de asociarse y la información relativa que se pueda conocer más de este grupo de vecinos o residentes con el fin de cerrar calles o avenidas y cobrar por ello. 4-Se diga bajo que régimen fiscal se constituyó dicho grupo de residentes o vecinos para enterar las contribuciones que reciben mensualmente y si se encuentran enterando las mismas a la hacienda pública como obligación fiscal a que todo contribuyente se encuentra obligado. 5-Se me oriente si omito algo en relación a esta solicitud, con el fin de conocer más respecto a la autorización que tiene para operar un grupo de vecinos que exigen cuotas a un fraccionamiento que se encuentra autorizado más de 30 años y que no existía impedimento alguno para su acceso o en pleno ejercicio de la libertad de tránsito y disfrute de la propiedad privada” (SIC)

Al respecto me permito informarle lo siguiente:

En lo que respecta a los **puntos 1 y 2**, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del departamento de Urbanización, dependiente de esta Dirección, no se cuenta con autorización alguna, ni solicitud de trámite para colocar algún dispositivo que permita cerrar el acceso del Fraccionamiento Hacienda Vista Mar.

En lo referente a los **puntos 3 y 4**, de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos, no es facultad de esta Dirección el vigilar y/o asesorar para que se constituyan asociaciones de vecinos en los diferentes Fraccionamientos de la Ciudad y por consecuencia tampoco bajo qué condiciones se constituyen, el fin que pretenden llevar a cabo ni si se registran bajo un esquema fiscal en específico.

Y por último en lo relativo al **punto 5**, le informo que en los fraccionamientos y colonias es común que los vecinos se organicen a través de comités y/o asociaciones si fines de lucro con la finalidad de apoyarse en temas de seguridad, mantenimiento y mejoras en general.

Sin más por el momento, me despido de usted y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

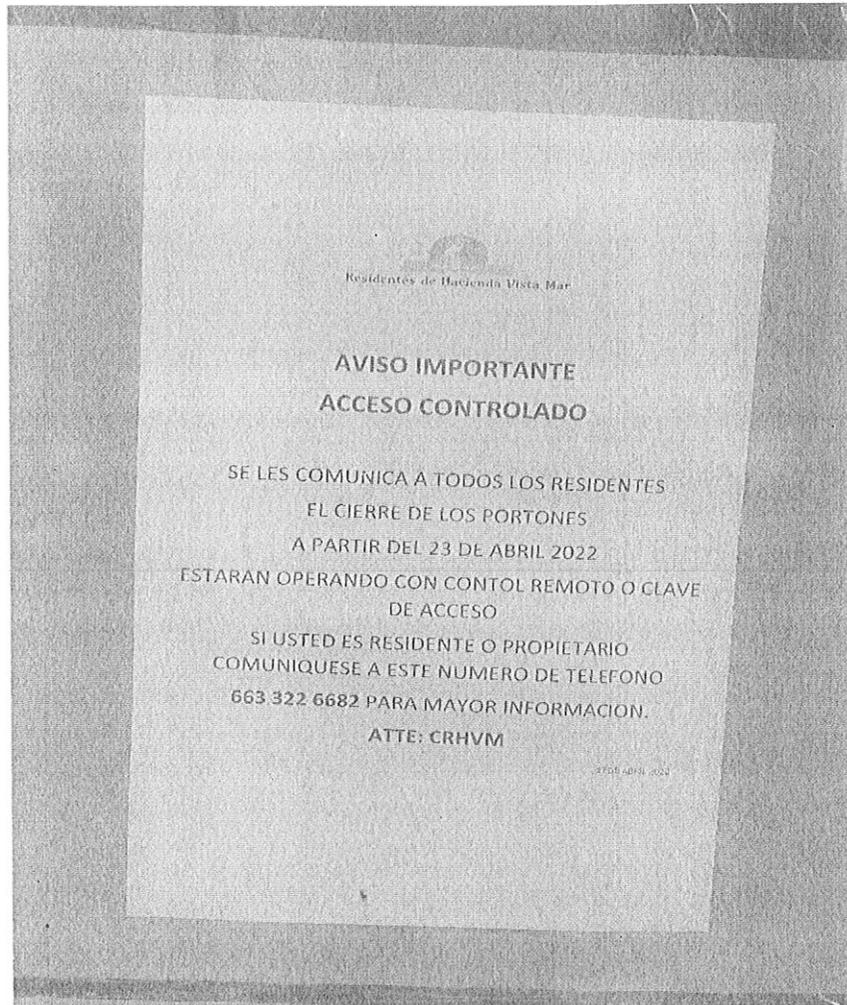


ATENTAMENTE

ARQ. LYDIA CRISTINA MORA ORTIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO



C.c.p. Ing. Enrique Díaz Pérez.-Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito
C.c.p. Minuta y archivo LCMO/aomj





Datos adicionales para localizar la información: El fraccionamiento también es conocido como [REDACTED] de la [REDACTED]. La agrupación se identifica como Residentes de Hacienda Vista Mar y firman con las letras CRHVM, cuentan con un número de teléfono donde exigen el pago para acceder al fraccionamiento en mención, sin complicaciones con un control en la puerta principal y su supuesto mantenimiento de toda la propiedad en mención con un cargo de mil pesos mensuales, que exigen cuando uno se comunica al número (633)322-6682. Se anexa fotos que contienen esta información.

Anexo copia de la solicitud de información, agradezco la atención brindada a la presente, así mismo se hace atenta invitación a dar respuesta en **cinco días hábiles** a esta petición.



ATENTAMENTE

L.A.E. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
17 MAY 2022

C.c.p. L.E. Jaime Ibarra Acedo, Síndico Procurador del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
C.c.p. Archivo.